

(1)
7.344.05
EJÉRCITO ESPAÑOL

PLAZA DE Bilbao 242

Procedimiento sumarísimo de urgencia n.º 1.321-37

PROCESADOS EN PRISIÓN PREVENTIVA EL DIA

Agustín Jauresti Zabillaga

420
E

Comisión de "Pruebas de Hechos"
Procedimiento sumarísimo n.º
Fecha del examen:
Día 1.º Mes 5.º Año 1942
Bilbao, a 1.º de 5.º de 1942



FISCALIA JURIDICO MILITAR
30-10-1942
ENTRADA
Núm. _____

FISCALIA JURIDICO MILITAR
3-11-42
SALIDA
Núm. _____

JUEZ INSTRUCTOR

Juzgado n.º 8

Capitan Sr. Gerardo Royo

SECRETARIO

Felix Gonzalez

Comisión de "Pruebas de Hechos"
Procedimiento sumarísimo n.º
Fecha del examen:
Día 11.º Mes 11.º Año 42
Bilbao, a 14 de 11 de 1942

42



Comandante en Jefe de la Guardia del Ejército de Guerra
Servicio de Información

ente.-
 Crel. Sr. Calvo.
 es.-
 Sr. Sabater.
 Sr. Fernández.
 Sr. Hernandez.
 Ponente.-
 Sr. Sanjuan.

S E N T E N C I A

En la Plaza de Bilbao a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.-II Año Triunfal.Reuniendo el Consejo de Guerra Permanente n.º 1, para ver

y fallar la presente causa n.º 1.321 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia y supuesto delito de rebelion militar se ha seguido contra el procesado AGUSTIN JUARISTI ZUBILLAGA, mayor de edad penal. Dada cuenta de la causa por el Secretario, presente el procesado que hizo uso de la palabra; oidos el Ministerio Fiscal y la Defensa;y

RESULTANDO que el procesado Agustin Juaristi Zubillaga, destacado elemento nacionalista, que desempeñó con anterioridad el Movimiento Nacional, el cargo de Secretario del "Batuzki" en el pueblo de Villaro, y corresponsal en aquella localidad del diario separatista Euzkadi, al iniciarse la subversión rojo-separatista se puso abiertamente al lado de la misma ayudando al comité del pueblo y siendo nombrado cabo de guardias civicos y delegado de asistencia social, dedicandose ademas a la recluta de jovenes para las milicias vascas, habiendo conseguido al menos el alistamiento de seis de ellos, que tambien fué encargado por el comité de gestionar la revision de armas al pueblo de Villaro, dando por resultado sus gestiones, la entrega al referido comité por la comisaria de guerra de Vizcaya de diez carabinas y diez pistolas, marca Astra de 9 mm. con su correspondiente munición. Hechos probados.

CONSIDERANDO:: Que los hechos referidos presentan los caracteres de un delito de adhesión a la rebelión del n.º 2.º del art. 238 del Código de Justicia Militar, del que es responsable en concepto de autor el referido procesado, Agustín Juaristi Zubillaga, siendo de apreciar para la imposición de la pena y el Consejo así

30 AIRE
298.592



ESTADO ESPAÑOL
SECRETARÍA GENERAL
DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO

Ilmo. Sr.:

Núm. 3281

Sumarísimo
nº 1321 -

S. E. EL JEFE DEL ESTADO, noticiada que le ha sido la parte dispositiva de la sentencia que pronunció el Consejo de Guerra Permanente reunido en esa Plaza, para ver la causa instruida a AGUSTIN JUARISTI ZUBILIAGA, se ha dignado CONMUTAR la pena impuesta por la inferior en grado.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.-
Burgos 5 de diciembre de 1937.-
"Segundo Año Triunfal"
EL ASESOR,



[Firma manuscrita]

Sr. Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación-BILBAO-